

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 34-2022 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
ARTESANALES DEL BIOBÍO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A
LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 09 MAR 2022

R. EX. N° 0632

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 826 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 34/2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2054, N° 2055 y N° 3247, todas de 2013 y N° 3520 de 2015, las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgada a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 197, N° 198, N° 199, N° 208 y N° 209, todas de 2016 y N° 340 de 2021; las Resoluciones Exentas N° 3413 y N° 3415, ambas de 2021 y N° 148 de 2022, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **5.495 toneladas de anchoveta** y **10.202 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 3413 y N° 3415, ambas de 2021 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **5.495 toneladas de anchoveta** y **10.202 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, mediante resoluciones exentas citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	182,000	98,000
2	MARCOS ROMERO BARRERA	958563	ANA BELEN I	130,000	70,000
3	MARIANET GUTIERREZ VELOSO	697484	ARLETH ANTONIA	182,000	98,000
4	ANASTASIO VASQUEZ TORRES	954711	CAYUMANQUI	65,000	35,000
5	HECTOR RIVERA VASQUEZ	953832	DON GOYO	98,000	53,000
6	ABDON ZAMBRANO SALGADO	962795	DON MATEO	260,000	140,000
7	ERNESTO GUTIERREZ LIZAMA	955486	DON PEDRO I	241,000	130,000
8	MAURICIO MARTINEZ MORALES	968475	DOÑA CARMELA	117,000	63,000
9	MARIA AGURTO BUSTOS	955877	GALILEA I	130,000	70,000
10	JOSE GARCIA MUÑOZ	951038	JOSE SEBASTIAN	98,000	53,000
11	MAURICIO INZUNZA VELASQUEZ	964240	JUAN ANSELMO	143,000	77,000
12	JUANA MENDEZ IRRIBARRA	968770	JUANITA I	98,000	53,000
13	JORGE SOTO MACAYA	966093	MARBELLA II	124,000	67,000
14	CRISTIAN CERNA BELLO	968710	MARICIA	325,000	175,000
15	CAMILA PEREZ PEREZ	968071	MASTER	117,000	63,000
16	COMUNIDAD REYES GARRIDO	697611	MESANA	390,000	210,000
17	CARLOS SAN MARTIN LEPE	956608	NAZARETH II	228,000	123,000



18	JUAN CONTRERAS ARROYO	955420	PATRICIA VANESSA	195,000	105,000
19	CARLOS SAN MARTIN PINCHEIRA	902733	POSEIDON II	390,000	210,000
20	JOSE GARCIA MUÑOZ Y OTRO	951221	PUNTA MAULE II	104,000	56,000
21	MANUEL ESPINOZA GARRIDO	955168	REINA DEL MAR II	78,000	42,000
22	JUAN MONSALVE SALAS	966254	RIO VALDIVIA	117,000	63,000
23	RUBEN MOYA MONARES	968681	SARAY ESMERALDA-M	390,000	210,000
24	VIRGILIO NOVA ROJAS	953883	SHIMANE	390,000	210,000
25	JUAN MOSCOSO LARA	966171	SOFIA M	130,000	70,000
26	DEMETRIO NUÑEZ URRRA	697900	SRA. MARIOLY	130,000	70,000
27	RAMON BONILLA PALACIO	952517	STA. NATALIA II	78,000	42,000
28	JACOB MUÑOZ MENDOZA	923199	DOMENICA		
29	JACOB MUÑOZ MENDOZA	964068	RUELI	520,000	280,000
30	OMAR BUSTOS VELOSO	959370	DON BETO IV		
31	YANIRA BUSTOS FERNANDEZ	968833	CONSTANZA M I	364,000	196,000
32	IGNACIO SAEZ CONTRERAS	969106	VIVICITA I		
33	HECTOR SAEZ RIFFO	968160	JEAN CARLOS	325,000	175,000
34	JACOB MUÑOZ MORA	966875	JOAQUIN ISAAC		
35	JACOB MUÑOZ MORA	958905	VENTISQUERO	520,000	280,000
36	MARTINEZ E HIJOS LTDA.	962899	ARMANDO S		
37	MARTINEZ E HIJOS LTDA.	950995	FLORENCIA		
38	SOC. SALAS MARTINEZ CIA. LTDA.	954220	DON ALEJANDRO II		
39	SOC. SALAS MARTINEZ CIA. LTDA.	959982	KORMORAN 2DO	1.950,000	1.050,000
40	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	922996	DON SIXTO		
41	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	698090	EDEN I		
42	REBECA MARTINEZ SALAS	968922	REBEQUITA 1°		
43	REBECA MARTINEZ SALAS	926655	SIXTO ABRAHAM I	1.593,000	858,000
				10.202,000	5.495,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.



2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, en la cual los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022, respectivamente, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 N° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **5.495 toneladas de anchoveta y 10.202 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 3413 y N° 3415, ambas de 2021 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A y B, respectivamente, año 2022.



Las mencionadas toneladas corresponden a 14.720 unidades mínimas divisibles de anchoveta y a 14.658 unidades mínimas divisibles de sardina común respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

LTP Clase A:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	5.158,293	13.818	38.879 - 52.696
Traspaso	5.158,293	13.818	38.879 - 52.696
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,1381846		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	10.844,578	15.581	30.627 - 46.207
Traspaso	10.202,000	14.658	30.627 - 45.284
Final 2022	642,578		
Coef. Traspasado	0,1465805		

LTP Clase B:

Anchoveta V-X regiones:

Lote 2.12:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	186,645	500	93.001 - 93.500
Traspaso	186,645	500	93.001 - 93.500
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0050000		



Lote 2.13:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	186,645	500	93.501 - 94.000
Traspaso	150,062	402	93.501 - 93.902
Final 2022	36,583		
Coef. Traspasado	0,0040200		

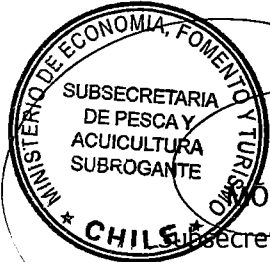
7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

MOV/CGS/FOM


MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo